

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 349-2024-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 12 de julio de 2024

VISTO:

Oficio N° 003-2024-1JTCH-JLAS-CSJLA, de fecha 11 de julio de 2024;
Resolución Administrativa N° 277-2024-CED-CSJLA/PJ, de fecha 30 de mayo de 2024;
Oficio N° 000307-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 25 de mayo de 2024; y


CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el numeral 5 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial; asimismo, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 277-2024-CED-CSJLA/PJ, se concedió licencia con goce de haber por motivo de capacitación a los señores magistrados Marco Antonio Pérez Ramírez, Juez [T] Presidente de la Segunda Sala Laboral; y Pablo Díaz Piscocoya, Juez [T] Presidente de la Tercera Sala Laboral; Víctor Edinson Gonzáles Delgado, Juez [T] del Séptimo Juzgado de Trabajo; Patricia Del Carmen Vallejos Medina, Juez [T] del Décimo Juzgado de Trabajo; Lita Regina Paola Alvarado Tapia, Juez [T] del Quinto Juzgado de Trabajo; y Edwin Anderson García Castro, Juez [S] del Primer Juzgado de Paz Letrado de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a fin que participen en el *"I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo"*, que se llevará el 18 y 19 de julio del año en curso, en esta ciudad.

Tercero: Es preciso mencionar que la designación de los magistrados que participarán en el evento antes mencionado estuvo a cargo de la ETIINLPT, en base a criterios de competencia, productividad y experiencia, según lo precisado en el Oficio N° 000307-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ remitido a este despacho, de fecha 25 de mayo de 2024; en tal sentido, la Presidencia de esta Corte no intervino en la designación de los magistrados que participarían en el *"I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo"* a llevarse a cabo en esta localidad, procediendo únicamente a conceder las respectivas licencias por capacitación al cumplir todos ellos con los criterios de evaluación adoptados mediante Acuerdo Séptimo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 17 de abril de 2023, tales como la especialidad y el cumplimiento de la producción.





Cuarto: Sin perjuicio de lo antes señalado, debe tenerse presente que otro de los criterios establecidos en este Acuerdo de Consejo es la *alternancia en la participación de los magistrados*; por consiguiente, teniendo en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 288-2024-CED-CSJLA/PJ se le concedió licencia por motivo de capacitación oficial al señor magistrado Edwin Anderson García Castro, actualmente Juez [S] del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, a fin que participe en el “V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal de Trabajo y el XII Encuentro de Jueces Laborales”, llevado a cabo el 08, 09 y 10 de julio de 2024 en la ciudad de Arequipa, resulta preciso dejar sin efecto la licencia concedida para su participación en el “I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo” programado los días 18 y 19 de julio de 2024; y habiéndose obtenido respuesta favorable a la consulta realizada al Equipo Técnico de la ETIINLPT, sobre la factibilidad de que esta Presidencia designe a un magistrado distinto, este despacho ha considerado al señor magistrado José Luis Alfaro Sotomayor, Juez [T] del Primer Juzgado Especializado Laboral de Chiclayo, a efectos que participe en el “I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo”, más aún si dicho magistrado ha manifestado su intención de participar de esta capacitación mediante el Oficio N° 003-2024-1JTCH-JLAS-CSJLA; cumpliendo además con los criterios de evaluación acordados por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, para el otorgamiento de licencias por motivo de capacitación oficial.

Quinto: De conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Licencias para magistrados, aprobado por Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ, la licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional.

Sexto: Así, se entiende por capacitación oficial las siguientes: “a) *Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura o las que haya sido convocado expresamente el magistrado*; b) *Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares relacionados con la disciplina jurídica a la especialidad del magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación y*; c) *Los eventos académicos organizados o promovidos por las otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial. El otorgamiento de este tipo de licencia tendrá carácter discrecional y no afectará el régimen retributivo de quien la obtenga*”.

Sétimo: Lo descrito en el párrafo precedente tiene relación con los artículos 240° y 241.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así también en los incisos 9) y 10) del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial, referido a los derechos de los jueces, tales como la capacitación y especialización permanentes, permisos y licencias conforme a ley. Por su parte, el artículo 39° de la referida norma señala que la capacitación es un derecho de función y un factor indispensable para evaluar su desempeño.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y estando a lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

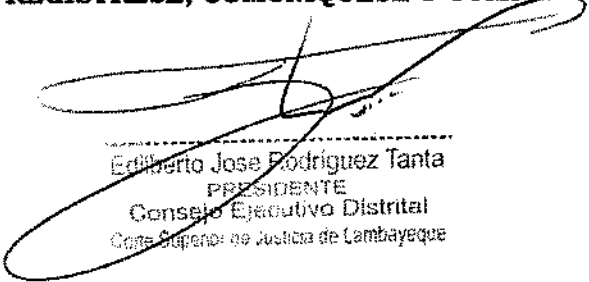
SE RESUELVE:

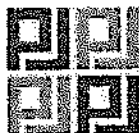
ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la LICENCIA con goce de haber POR MOTIVO DE CAPACITACIÓN OFICIAL concedida al señor magistrado Edwin Anderson García Castro, Juez [S] Especializado del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, a partir del 18 al 19 de julio de 2024, para que participe en el “I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo”, a llevarse a cabo en la ciudad de Chiclayo, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber POR MOTIVO DE CAPACITACIÓN OFICIAL al señor magistrado José Luis Alfaro Sotomayor, Juez [T] Primer Juzgado Especializado Laboral de Chiclayo, a partir del día jueves 18 al viernes 19 de julio de 2024, con la finalidad que participe en el “I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo”, a llevarse a cabo el 18 y 19 de julio de 2024, en la ciudad de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC, a la Gerencia de Administración Distrital; magistrados José Luis Alfaro Sotomayor y Edwin Anderson García Castro; a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del CED; Coordinador de Recursos Humanos; Coordinador de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Edilberto José Rodríguez Tanta
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

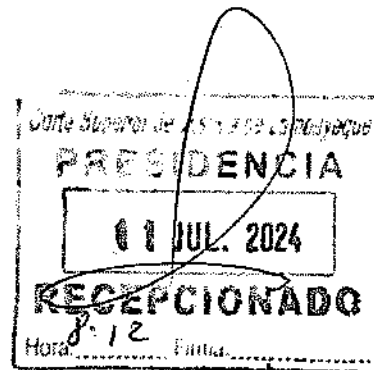
Chiclayo, 11 de julio de 2024

Oficio Nro.003-2024-1JTCH-JLAS-CSJLA

Señor Doctor:

EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Presente.-

Me dirijo a Usted, en vista de la designación de los jueces que participan en el V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de XII Encuentro de Jueces Laborales llevado a cabo en la ciudad de Arequipa entre el 08 al 10 de julio del año en curso, haciendo conocer mi preocupación ante las continuas tomas de decisiones que, considero, lesionan mis derechos como Juez Especializado Laboral Titular de la Corte que usted preside.

Como bien sabe, todo magistrado en el desempeño de su labor, busca optimizar la organización de trabajo con miras a otorgar una solución oportuna a los procesos judiciales que se encuentran a su cargo. Y es sobre la base de dicho objetivo que, en mi condición de Juez Especializado Laboral Titular de Chiclayo que, desde el año 2022 he procurado dar más atención a los Juzgamiento Anticipados del Proceso acorde al impulso que, ahora, también promueve el Equipo Técnico Institucional Laboral, lo cual ha permitido que a la actualidad se reduzcan los tiempos de tramitación de los expedientes judiciales en primera instancia, e inclusive, una notable reducción de programación de audiencias de juzgamiento al ser sentenciados los expedientes en el desarrollo de la audiencia de conciliación, tan es así, que en el presente mes, solo tengo programadas audiencias de juzgamiento hasta el día viernes 12 de julio del presente año. A su vez, cuento con la mayor producción acumulada al mes de Junio de 2024 y muy superior al porcentaje de avance requerido a dicho mes.

Obviamente, este resultado es producto de un esfuerzo constante y permanente que, considero, corresponder ser tomado en cuenta en la designación de magistrados para su participación en los diferentes eventos académicos que a nivel nacional son convocados por la ETI Laboral; sin embargo, de un tiempo a esta parte, advierto con mucha preocupación que, pese a que reúno las condiciones de experiencia y mayor producción en comparación con otros magistrados laborales, no ha sido convocada mi participación en el V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de XII Encuentro de Jueces Laborales, bajo la justificación que la designación viene de Lima, entiendo yo, de la ETI Laboral, conforme me manifestó la Coordinadora del Modulo Corporativo Laboral, Dra. Patricia Failoc.

Por otro lado, es un hecho cierto que tampoco soy tomado en cuenta en la promoción como Juez Superior, aun cuando, es de su exclusiva decisión y responsabilidad, promover magistrados de la especialidad que coadyuben a una impartición de justicia célere y eficaz al contar con casi 12 años de experiencia laboral como magistrado, habiéndose designado a magistrados que ni siquiera, pertenecen al ámbito laboral de la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y aun así, son promocionados a la Segunda Sala Laboral que, como es de su conocimiento, en exclusiva, tramita procesos que se encuentran bajo el ámbito de la citada ley procesal y no procesos contenciosos administrativos laborales.

En ese sentido, atendiendo a que estos actos no son aislados, sino, concurrentes y acontecidos en el periodo de su gestión presidencial que, causan un perjuicio injustificado a mi persona, es que solicito a Usted Señor Presidente, especifique cuáles son los criterios que han sido tomados en cuenta para la designación de los magistrados que participan en el V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de XII Encuentro de Jueces Laborales y porque razón, se ha privilegiado la designación de un magistrado supernumerario, Edwin García Castro, y no de un Juez Titular.

Por otro lado, cumplo con informar que haré los requerimientos de información ante la ETI Laboral a fin de corroborar lo manifestado por la Dra. Patricia Failoc para de esta manera iniciar las acciones necesarias en defensa de mis legítimos derechos como magistrado titular.

Sin otro en particular me despido de Usted

Atentamente



José Luis Alfaro Sotomayor
Juez (T)
Primer Juzgado Especializado Laboral de Chiclayo
CSJLA - PODER JUDICIAL



277/30-

Presidencia del Consejo Ejecutivo
Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de Mayo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por MEDINA VALENCIA Andres Mitzara el FAU 20153931295 en el Cargo: Secretario Técnico Del Equipo Técnico. Soy el autor del documento Fecha: 25.05.2024 14:11:20 -05:00

OFICIO N° 000307-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ

Sr.
EDILBERTO JOSE RODRIGUEZ TANTA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
Presente. -

Asunto: Confirmación de magistrados que participarán el "I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo" que se llevará a cabo el 18 y 19 de julio en Chiclayo.

Referencia: EXPEDIENTE 002180-2024-ST-ETI
Resolución Corrida N° 000719-2024-P-CE-PJ (19ABR2024)

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación con el documento de la referencia, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó la realización del "I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo", que se llevará a cabo el 18 y 19 de julio del año en curso, en la ciudad de Chiclayo, con la participación de 159 jueces y juezas de las tres instancias que conocen la especialidad laboral y procesal laboral a nivel nacional.

En ese sentido, en coordinación con los administradores de los Módulos Corporativos Laborales, este Equipo Técnico realizó la propuesta de los(as) magistrados(as) que asistirán al mencionado evento, en base a criterios de competencia, productividad y experiencia. Es así que, solicito a su despacho validar la propuesta de magistrados para la autorización de participación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

| CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA | NOMBRES Y APELLIDOS | Dependencia |
|----------------------------|--|--------------------------------|
| Lambayeque | Edwin Anderson Garcia Castro (S) | 1° Juzgado De Paz Letrado NLPT |
| | Victor Edinson Gonzales Delgado (T) | 7° Juzgado De Trabajo |
| | Patricia del Carmen Vafejos Medina (T) | 10° Juzgado De Trabajo |
| | Lita Regina Paola Alvarado Tapia (T) | 5° Juzgado De Trabajo |
| | Marco Antonio Pérez Ramírez (T) | 2° Sala Laboral NLPT |
| | Pablo Diaz Piscocoya (T) | 3° Sala Laboral PCALP |

Siempre particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ANDRES MITZARAEI MEDINA VALENCIA
Secretario Técnico del ETIINLPT
Presidencia del Consejo Ejecutivo

AMV/cuc

